



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Delega reglamentación del adicional por Permanencia en la Categoría - EX-2025-00015021- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2025-00015021- -CNPT-SE#CNPT, lo dispuesto en la ley N° 26.827, su Decreto reglamentario N° 465/2014, el Estatuto de Personal del CNPT aprobado mediante Resolución CNPT N° 104/2022 y modificatorias (t.o. Resolución CNPT 43/2025), y

Considerando,

Que, por ley N° 26.827 se creó el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura en el ámbito del Poder Legislativo Nacional.

Que, el Estatuto de Personal aprobado por Resolución CNPT N° 104/2022 y modificatorias (t.o. Resolución CNPT 43/2025) establece en su artículo 28 inciso I.c) un adicional por permanencia en la categoría, cuya instrumentación requiere reglamentación.

Que, en virtud de ello corresponde reglamentar el adicional por permanencia, aplicable al personal de planta permanente, tal como lo establece el artículo 28 apartado I. inciso c) del Estatuto.

Que, el artículo 4° del Estatuto dispone que los derechos reconocidos al personal tienen carácter de mínimos e irrenunciables y pueden ser ampliados o mejorados reglamentariamente.

Que, el artículo 5° garantiza la igualdad de trato y oportunidades en el empleo, lo que impone reconocer en condiciones similares a quienes, aún revistando formalmente como personal transitorio, cumplen funciones permanentes. Que, para ello, y en virtud de lo establecido en el art. 8 inc. r) de la Ley 26.827, se delega al Secretario Ejecutivo la evaluación de la ampliación del adicional por permanencia, al personal de planta transitoria que realice tareas de planta permanente según corresponda.

Que, el periodo a considerar para abonar el adicional por permanencia en el cargo refiere exclusivamente a la continuidad en la misma categoría.

Que, se ha instruido también a la Secretaría Ejecutiva a que realice la reglamentación de la carrera administrativa, parámetros que deberán tenerse en cuenta para la reglamentación de permanencia en la categoría.

Que, también se ha de considerar como parámetro orientativo las disposiciones análogas de la ley 24.600 (Estatuto y escalafón para el personal del Congreso de la Nación), que prevé un adicional de permanencia en la categoría en su artículo 26.

Que, la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades y atribuciones otorgadas en el artículo 8º, incisos p), r) y u) de la Ley 26.827, y la Resolución CNPT Nro. 104/2022 y modificatorias.

Por ello,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

Artículo 1º: Deléguese en el Secretario Ejecutivo la reglamentación del adicional por Permanencia en la Categoría previsto en el artículo 28 apartado I inciso c) del Estatuto de Personal del CNPT, aplicable al personal de planta permanente ampliándolo al de planta transitoria que se encuentren realizando funciones de planta permanente.

Artículo 2º: Para los demás criterios la Secretaría Ejecutiva deberá considerar como parámetro orientativo disposiciones análogas a las del artículo 26 de la de la ley 24.600 (Estatuto y escalafón para el personal del Congreso de la Nación).

Artículo 3º: La percepción del adicional se hará efectiva a partir de los haberes correspondientes al mes de octubre de 2025.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese.

